

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Retiro Clase I
NIUR: 0048-18

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que, a través del SIVA 1228-SIFeGA, se procedió a realizar el retiro de los siguientes productos del mercado:

- 1) Surtido de hortalizas supercongeladas (choclo, chaucha, zanahoria, arvejas), Mix Primavera Supercongelado, marca Carrefour, RNPA Exp. N° 2906-17161/14 Lote: 138-18 18:11, Vencimiento: 17/05/2020. Contenido Neto: 300 g, comercializado por INC S.A.
- 2) Vegetales picaditos con pollo ideal para tacos Supercongelados (morrón verde, amarillo y rojo, pollo, choclo, arveja y cebolla), Relleno para Tacos, marca: Maglia (alimentos Dr. Cormillot) RNPA N° de Exp. 2906-11050/16 Lote: 13518 13:18 2 Vencimiento: 14/05/2020. Contenido Neto 400 g.
- 3) Espinaca Supercongelada, marca: Maglia (alimentos Dr. Cormillot) RNPA N° 02-581458 Lote: 037-18 8:25, Vencimiento: 06/02/2020. Contenido Neto: 1000 g.

RNE N° 02-034268

debido a que, en el marco del Programa de Vigilancia Alimentaria, análisis realizados por el Municipio de la ciudad de Córdoba arrojaron como resultado: presencia de *Listeria monocytogenes*.

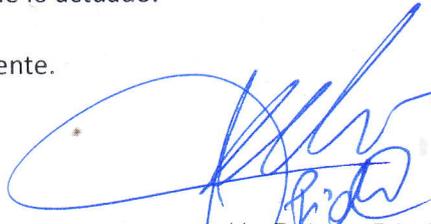
En consecuencia, se ha solicitado al establecimiento elaborador Nutrifrost S.A. que proceda a realizar el retiro preventivo de los productos del mercado. En respuesta a ello, informó que fueron envasados 1296 kg del producto 1), 3456 kg del producto 2) y 2430 kg del producto 3) y distribuidos en todo el país. Asimismo, instó a sus clientes (supermercados) a que retiren de las góndolas los productos implicados.

El retiro ha sido categorizado como **Clase I**, lo que significa que el alimento posee una probabilidad razonable de que su consumo provoque consecuencias adversas graves para la salud y, por lo tanto, deberá extenderse hasta el nivel del consumidor.

Por lo expuesto, se solicita realizar el monitoreo del retiro de los productos por parte de la empresa y, en caso de detectar su comercialización en esa jurisdicción, proceder de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.1.1 del anexo del art. 1.415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Comunicado N° 078/18
Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 03 de septiembre del 2018


Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria Comercio y Minería